

**L'ABUS SEXUEL  
DES ENFANTS :  
MÉCANISMES DE PROTECTION  
ET RÉSILIENCE**

*Congrès International, 20 mai 2015  
Collège des Bernardins, Paris*

En partenariat avec :

**la Croix** www.la-Croix.com

 **bice**  
Bureau International  
Catholique de l'Enfance  
Dignité et droits de l'enfant



***El abuso sexual de los niños :  
mecanismos de protección y resiliencia***

**Síntesis de las ponencias  
y  
recomendaciones**

### Estaban presentes (en orden cronológico de intervención)

- **Lic. Alessandra Aula**, Secretaria General del BICE
- **Lic. Laurence Rossignol**, Secretaria de Estado encargada de Familia, Tercera Edad, Autonomía e Infancia, Francia
- **Lic. Geneviève Avenard**, Defensora de los Niños, Francia
- **Lic. Olivier Duval**, Presidente del BICE
- **Mons. Robert Oliver**, Secretario de la Comisión pontificia para la protección de los menores, Santa Sede
- **Lic. María Elena Iglesias**, Sicóloga, Responsable de la Unidad de prevención de la violencia contra los niños, Centro de Estudios sociales y Publicaciones-CESIP, Perú
- **Lic. Martine Nisse**, Directora y cofundadora del centro Buttes-Chaumont, especializado en la atención a las víctimas de abusos sexuales, Francia
- **Lic. Senagnon Ayawa Segla**, Encargada del programa, Oficina Nacional Católica de la Infancia, Togo
- **Lic. Ana Victoria Silva**, Directora de proyectos, Corporación de Promoción y Apoyo a la Infancia – Paicaibi, Chile
- **Dra. Catherine Bonnet**, miembro de la Comisión pontificia para la protección de los menores, Francia
- **Lic. Ninfa Alarcón**, Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala
- **Lic. Anastasia Anthopoulos**, Encargada del programa “Abuso sexual de los niños”, Fundación OAK, Suiza
- **Lic. María José Castello Branco**, Experta de Portugal ante el Comité de las Partes de la Convención del Consejo de Europa sobre la protección de los niños, contra la explotación y el abuso sexual
- **Dra Jeanne Meyer**, Salud pública y medicina del adolescente, Francia
- **Lic. Olga Lotos**, Coordinadora de proyectos, Doctors of Children, Federación de Rusia
- **Lic. Tith Davy**, Directora ejecutiva, Opération Enfants du Cambodge
- **Lic. Martine Brousse**, Presidenta, La Voix de l’Enfant, France
- **Lic. Paka Sangare**, Jefe de la Oficina de Sikasso, Oficina Nacional Católica de la Infancia, Malí
- **Lic. Maria Emilia Filomeno**, Directora, Centro de Desarrollo y Asesoría Psicosocial – CEDAPP, Perú
- **Lic. Beata Wojtowska**, Coordinadora de proyectos, Nobody’s Children Foundation, Polonia
- **Dr. Norberto Liwski**, Catedrático de Derechos Humanos y Cultura de Paz, Universidad de Buenos Aires, y Consejero de la Comisión archidiócesana para la infancia y la adolescencia en situación de riesgo, Argentina.



*“Ninguna violencia contra los niños puede justificarse, aceptarse o soportarse, y nuestro desafío consiste en hacer que sea evitable”  
Geneviève Avenard, Defensora de los niños, Francia*

## Contexto

El congreso internacional de la Oficina Internacional Católica de la Infancia (BICE), celebrado el 20 de mayo de 2015 en París (Collège des Bernardins), ha reunido a más de 250 personas entorno al tema “El abuso sexual de los niños: mecanismos de protección y resiliencia”. Asimismo, el congreso contó con la asistencia de una amplia gama de personalidades procedentes de muy diversos horizontes: profesionales de la infancia, actores de terreno, educadores, periodistas, organismos públicos o privados de protección de la infancia, eclesiásticos y donantes del BICE.

También estaban presentes los 28 socios del programa de lucha contra el abuso sexual del BICE, lo cual ha permitido compartir experiencias en lo que atañe la lucha contra esta plaga<sup>1</sup>.

De hecho, nuestro programa actual de tres años<sup>2</sup> se está llevando a cabo desde finales de 2014 en dieciocho países, con el fin de prevenir los casos de abuso sexual y acompañar a los niños víctimas de violencias sexuales. Para ello, se ha adoptado un enfoque basado en el derecho<sup>3</sup> y la resiliencia<sup>4</sup>.

El Congreso ha permitido:

- Ahondar en las causas y consecuencias del abuso sexual;
- Presentar prácticas validadas y evaluadas, y en particular aquellas centradas en la participación de los niños mismos;
- Facilitar el diálogo y la socialización de los conocimientos entre las organizaciones de terreno, el mundo académico y los poderes públicos, brindando el BICE la oportunidad de un debate norte-sur y sur-sur;
- Formular un conjunto de recomendaciones que las organizaciones podrían adoptar en la implementación de una estrategia de incidencia a nivel nacional, regional e internacional;
- Contribuir a una sensibilización de los medios de comunicación, en particular en Francia.

Tal y como dijo el Presidente del BICE Olivier Duval, para que la lucha contra el abuso sexual dé frutos es necesario adoptar una política de prevención y protección de los niños. Y si, desafortunadamente se producen casos de abuso sexual, hay que ayudar a los niños víctimas y aplicar la ley con un espíritu de tolerancia cero. Por ello, el BICE apuesta por la prevención, la resiliencia y la participación de los niños, los cuales han de ser informados sobre sus derechos, tener constancia de lo que está permitido para con ellos y de lo que no, y conocer las instancias a las que deben acudir en caso de peligro.

---

<sup>1</sup> En el marco del Programa de lucha contra el abuso sexual de los niños 2014-2017 el BICE trabaja en asociación con:

**Africa:** Dignité et Droits pour les Enfants en Côte d'Ivoire – DDE-CI (Abiyán, Costa de Marfil), Oficina Nacional Católica de la Infancia de Malí (Bamako, Malí) y Oficina Nacional Católica de la Infancia de Togo (Lomé, Togo).

**América latina:** Vicaría Pastoral y Social de los Trabajadores (Santiago, Chile), Paicaibi - Corporación de Promoción y Apoyo a la Infancia (Viña del Mar, Chile), Mesa pro BICE – Chile (Santiago, Chile), Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (Ciudad de Guatemala, Guatemala), Base Educativa y Comunitaria de Apoyo (Asunción, Paraguay) Centro de Desarrollo y Asesoría Psicosocial (Lima, Perú), Centro de Estudios Sociales y Publicaciones (Lima, Perú), Centro Cultural Poveda (Santo Domingo, República Dominicana), Red BICE Argentina (Buenos Aires, Argentina), y Juventud para Cristo (Montevideo, Uruguay).

**ASIA :** Opérations Enfants du Cambodge (Sihanoukville, Camboya).

**EUROPA DEL ESTE - COMUNIDAD DE ESTADOS INDEPENDIENTES :** Arevamanuk (Gumri, Armenia), Public Health Foundation of Georgia (Tiflis, Georgia), Centre de Réhabilitation sociale "Otradnoie" (Moscú, Federación de Rusia), Caritas SPB (San Petersburgo, Federación de Rusia), Doctors to Children (San Petersburgo, Federación de Rusia), Iniciativa Cívica (Zlatoust, Federación de Rusia), Children Support Center (Vilna, Lituania), Nobody's Children Foundation (Varsovia, Polonia), Save the Children (Bucarest, Rumania), Women's Consortium of Ukraine (Kiev, Ucrania).

**EUROPA DEL OESTE:** La Voix de l'Enfant (París, Francia), Centre des Buttes-Chaumont (París, Francia), Accompagnement Lieu d'Accueil (Niza, Francia), Association Interprofessionnelle de Soins et de Prévention des Abus Sexuels (Saint-Etienne, France).

<sup>2</sup> Para más información: <http://www.bice.org/fr/abus-sexuel>

<sup>3</sup> Los artículos 19 y 34 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño (CDN) prevén que los Estados se comprometan a proteger al niño contra cualquier forma de explotación y violencia sexuales, incluyendo evidentemente el abuso sexual.

<sup>4</sup> Véase en particular, Stefan Vanistendael, Droits de l'enfant et résilience, BICE, Ginebra, 2009.

## A modo de preámbulo: definición

El fenómeno del abuso sexual puede definirse como sigue<sup>5</sup> :

- Realizar actividades sexuales con un niño<sup>6</sup> que, en conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho nacional, no haya alcanzado la edad para realizar dichas actividades;
- Realizar actividades sexuales con un niño:
  - o recurriendo a la coacción, la fuerza o la amenaza; o
  - o abusando de una posición reconocida de confianza, autoridad o influencia sobre el niño, incluso en el seno de la familia; o
  - o abusando de una situación de especial vulnerabilidad del niño, en particular debido a una discapacidad física o mental, o a una situación de dependencia;
- Explotar a un niño con fines de prostitución o de cualquier otra práctica sexual ilegal;
- Explotar a un niño con fines de producción y difusión de imágenes o material con contenido pornográfico.

## Síntesis de las ponencias

*NdR : Este capítulo presenta un resumen de lo expuesto durante el Congreso del BICE, sin adscribir las declaraciones o los comentarios a un ponente en particular. No se trata por lo tanto de las actas de la jornada. Sin embargo, la mayoría de las ponencias están disponibles previa solicitud a la siguiente dirección: [communication@bice.org](mailto:communication@bice.org)*

### Hacia una concienciación mayor ante estadísticas intolerables

Como han recordado todos los oradores, el abuso sexual es un fenómeno infinitamente complejo que afecta a muchos más niños y niñas que lo que se suele creer. Según las estimaciones del UNICEF<sup>7</sup>, una de cada diez niñas, o sea 120 millones de niñas, ha sido víctima de violencias sexuales y la campaña *Uno de cada Cinco*<sup>8</sup> del Consejo de Europa considera que en los 43 Estados miembro, por lo menos uno de cada cinco niño es víctima de violencias sexuales. Asimismo, se ha hecho hincapié en la falta, bastante generalizada, de “datos adecuados sobre la violencia contra los niños” y en la “escasa uniformidad en la recopilación de los mismos”.

Se trataría además de una infravaloración, debido esencialmente a los tabúes sobre el tema y al hecho que en aproximadamente el 50% de los casos, las violencias sexuales sufridas durante la infancia conducen a una negación o a amnesias traumáticas por parte de las víctimas durante periodos más o menos largos<sup>9</sup>. Se estima asimismo que en el 70% - 85% de los casos, las violencias son perpetradas por un pariente o un conocido del entorno de confianza del niño<sup>10</sup>, lo cual convierte el abuso intrafamiliar no sólo en la infracción penal más común, sino también en la infracción más disimulada y menos accesible. Aun en los países donde existen servicios sociales operativos, la identificación de los niños que han sido víctimas de abuso resulta una tarea compleja.

La movilización de la red asociativa cobra por lo tanto una importancia primordial para garantizar una prevención eficaz y poder prever un acompañamiento adecuado para estos niños sumamente fragilizados. Esta es la razón por la que la lucha contra estas violencias también pide que se refuerce la formación interinstitucional de los actores de la justicia penal y civil, y que se coordinen sus actuaciones.

---

<sup>5</sup> En el artículo 18 de la Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual se propone por primera vez una definición completa del abuso sexual de los niños.

<sup>6</sup> El artículo 1 de la CDN define al niño como “todo ser humano menor de dieciocho años de edad”.

<sup>7</sup> Véase: UNICEF, Escondida bajo nuestros ojos – Un análisis estadístico de la violencia contra los niños, 2014

<sup>8</sup> [http://www.coe.int/t/dg3/children/1in5/default\\_FR.asp](http://www.coe.int/t/dg3/children/1in5/default_FR.asp)

<sup>9</sup> PUTNAM, F., *Ten-Year Research Update Review : Child Sexual Abuse*, American Academy of Child and Adolescent Psychiatry, marzo de 2003

<sup>10</sup> Protecting children from sexual violence – A comprehensive approach, Council of Europe, <http://coe.int/t/dg3/children/1in5/Source/PublicationSexualViolence/Lalor-McElvaney.pdf>

## Por un enfoque holístico en la consideración del abuso sexual de los niños, niñas y adolescentes

La interdisciplinariedad y la multidisciplinariedad resultan primordiales para comprender el fenómeno del abuso sexual en su globalidad. De hecho, si bien es cierto que se debe tener como objetivo primero influir tanto en las legislaciones nacionales como en las políticas públicas sobre el abuso sexual para que se adopten mecanismos de detección y denuncia, de acompañamiento y atención, estas iniciativas cobran sentido y valor sólo si se toma en cuenta la necesidad de ampliar el potencial de resiliencia de todo niño en situación de riesgo o víctima de abusos sexuales. Una mirada benévola y una atención adecuada y multiforme son indispensables si se quiere volver a poner de pie a este niño o niña y reintegrarlo/la en la sociedad de manera sostenible.

Se han desarrollado numerosas iniciativas para que la denuncia del niño, niña o adolescente, sea recogida simultáneamente por los servicios médicos y jurídicos. Por ejemplo, el hospital de Orleans, que nuestros socios han podido visitar la víspera del Congreso, ha creado una unidad de acogida médico-judicial para menores, que permite recibir e inscribir de una sola vez la denuncia y el testimonio de los niños víctimas, de modo que no tengan que volver a pasar por el mismo padecimiento. Dicha unidad trabaja directamente con las autoridades policiales y judiciales, los asistentes sociales y los psicólogos, lo que permite brindarle una atención integral al niño. Asimismo, para que se escuche adecuadamente la voz del niño, el tercer protocolo de la Convención sobre los Derechos del Niño, con el que se garantiza a los niños y niñas o a sus representantes el derecho a presentar una denuncia ante el Comité de los Derechos del niño, debería entrar en vigor en un número mayor de países<sup>11</sup>.

Para que los niños y niñas víctimas de abuso sexual puedan reconstruirse, los Estados deben mirar de frente el problema. El abuso, aún perpetrado dentro del círculo de confianza del niño, siempre es un acto delictivo. Como consecuencia de la denigración que ello conlleva, cierto número de abusadores actúan con una impunidad casi total.

También es importante actuar con mayor pragmatismo en la atención a los niños víctimas de abusos. El niño puede estar dramáticamente apegado a su agresor, en particular cuando se trata de un miembro de su familia, lo que dificulta la denuncia. Asimismo, es fundamental que los niños, niñas y adolescentes abusados no se vean reducidos a la condición de víctimas. La resiliencia, o sea la capacidad que tiene todo niño de reconstruirse, sobreponiéndose a las dificultades, debe ser fomentada desde un punto de vista ético, evitando cualquier instrumentalización.

Por último, Monseñor Robert Oliver, Secretario de la Pontificia Comisión para la Protección de los Menores ha recordado el compromiso de la Iglesia católica a favor de la lucha contra el abuso sexual de los niños. Dicha comisión fue instituida por el Papa Francisco en marzo de 2014 con el fin de promover la adopción de políticas de buentrato, adaptándolas a las distintas culturas. Por boca de Mons. Oliver, la Iglesia ha reafirmado su voluntad de abordar cuanto antes, y a largo plazo, el tema de la prevención y de la detección del abuso sexual, al tiempo que hará todo lo posible para brindar el apoyo necesario a los niños, niñas y adolescentes que han sufrido tocamientos o violaciones por parte de eclesiásticos.

## Buenas prácticas para el acompañamiento de los niños víctimas de abuso sexual

Como han subrayado los oradores en repetidas ocasiones, la escucha atenta de la palabra del niño es primordial. Deben poder confiarse a alguien, pero a menudo les resulta difícil identificar a la persona de confianza que sabrá escuchar y aliviar su sufrimiento. Por ello, se han creado estructuras de escucha anónimas en las que las jóvenes víctimas pueden desahogarse libremente. Por ejemplo, en la región de San Petersburgo, la Asociación *Doctors to Children* ofrece una ayuda psicológica y confidencial en línea, a la vez que colabora con un comité de investigación en el desarrollo de una escucha adecuada a las necesidades de cada niño.

En las distintas zonas de intervención de nuestros socios, se ha evidenciado la necesidad de adaptar la atención al menor a las especificidades de su familia y de su cultura. De hecho, el entorno familiar desempeña un papel fundamental en el proceso de recuperación del niño. Algunas asociaciones tienen por misión formar a las familias para que puedan proteger mejor a los niños y evitar que se repita el abuso. Este es el enfoque adoptado por la ONG Paicaibi (*Corporación de Promoción y Apoyo a la Infancia*) de Chile cuando creó la figura del *adulto protector*. Trátase de un miembro de la familia o de una persona cercana al

---

<sup>11</sup> El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, que prevé un procedimiento de presentación de las comunicaciones, fue adoptado por la ONU en 2011 y entró en vigor en 2014. Hasta la actualidad ha sido ratificado por tan sólo 17 países.

niño o niña, que mantiene un diálogo constante con la asociación y obra, a través de acciones de sensibilización, para que el entorno del niño confíe en él y no dude de su palabra –hoy día, el 90% de las madres no cree que su hija haya sido abusada sexualmente por su pareja.

Más allá del núcleo familiar, también las comunidades locales pueden desempeñar un papel activo en la lucha contra las violencias, sexuales u otras. Así, en Togo se han creado comités locales de protección, cuya misión es detectar los casos de maltrato y denunciarlos a las autoridades competentes. Estos comités permiten involucrar a las poblaciones locales en las acciones de protección de los niños y niñas, lo cual contribuye a aumentar la eficacia de las actuaciones, logrando así una mayor fuerza disuasiva para con los potenciales autores de violencias. La educación afectiva y sexual ha de ser una prioridad para que los niños y niñas aprendan a respetar su cuerpo y el de su prójimo. Asimismo, los niños no deben ser testigos de la sexualidad de sus padres o de otros adultos. Si en Europa occidental este concepto suele ser obvio, en otras partes del mundo esto dista mucho de ser una realidad, lo que conlleva consecuencias dramáticas, incluido el riesgo de que estos niños repitan esos mismos comportamientos sexuales con sus compañeros y compañeras.

Por último, en esta lucha contra las violencias sexuales, es fundamental que los profesionales de la infancia estén correctamente sensibilizados al fenómeno, para que puedan reconocer los signos tempranos de dichas violencias y responder adecuadamente en caso de abuso. En esta óptica se sitúan las sesiones de capacitación para los profesionales de la infancia que el BICE organiza en los países en los que está llevando a cabo su programa, con el fin de: (i) formarlos sobre la identificación de los signos clínicos del abuso y sobre la denuncia del mismo; (ii) informarlos sobre la naturaleza y las consecuencias del abuso sexual sobre los niños; y, (iii) promover la cooperación y los intercambios interdisciplinarios entre los distintos actores implicados en la protección de la infancia.

### **Prevención y detección de casos de abuso sexual en Internet**

Se calcula que aproximadamente uno de cada tres niños ha tenido acceso a Internet en estos últimos cinco años, y aunque las cifras varíen de una región a otra, la tendencia global indica que cada vez más niños utilizan las tecnologías de la información y comunicación. Estas, y en particular Internet, ofrecen extraordinarias posibilidades de aprender e informarse. Sin embargo, al exponer a los niños a contenidos violentos, las mismas pueden representar una amenaza directa para los derechos del niño. Los pedocriminales crean falsos perfiles para atraer a sus “presas”, y la escasa protección de los datos personales hace que el acoso se difunda con mayor facilidad por toda la red.

Estos peligros aún no habían sido identificados cuando en 1989 se aprobó la Convención sobre los derechos del niño. Y aunque existan desde hace algunos años varios instrumentos jurídicos encaminados a colmar esta laguna, en la mayoría de los casos el acoso cibernético sigue aprovechándose de un vacío legal. Asimismo, la identificación y cuantificación de las infracciones se vuelven aún más difíciles si se considera la posibilidad que Internet les ofrece a los acosadores o captadores de menores de disimular sus actividades ilegales.

Asimismo, Internet fragiliza la capacidad de simbolización del niño que ya no consigue más expresar sus emociones con palabras o dibujos, y esta frustración desemboca en la violencia. Por otra parte, la banalización de la pornografía altera su desarrollo psíquico y estorba su aprendizaje de los valores morales. Por ello, los padres y los educadores deben controlar la afluencia continua de la información vehiculada por los nuevos medios tecnológicos, y la sensibilización al peligro del acoso cibernético debe extenderse tanto a los padres como a los niños.

Las redes sociales pueden tener un efecto devastador sobre adolescentes que ignoran a menudo los riesgos a los que se exponen cuando difunden por SMS, Snapchat o Facebook, fotos de ellos mismos casi desnudos. La trágica historia de Amanda Todd, una adolescente canadiense que se quitó la vida tras varios meses de acoso cibernético, es un triste ejemplo de ello. La joven se había desnudado frente su webcam bajo la presión de un pedo-criminal que luego difundió las imágenes a través de las redes sociales. Pero Amanda también fue víctima del sexting, que consiste en el envío de contenidos eróticos o pornográficos (fotos íntimas de personas desnudas) por medio de teléfonos móviles. Para luchar contra este nuevo fenómeno, la asociación polaca *Nobody's Children Foundation* ha desarrollado instrumentos pedagógicos para informar a los padres, a los educadores y a los jóvenes sobre el peligro del sexting<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> A este respecto, el Grupo de trabajo que acaba de crearse en el seno del Comité de Lanzarote del Consejo de Europa (organo encargado del seguimiento de la implementación de la Convención del Consejo de Europa sobre la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual) ha identificado siete tendencias en materia de explotación y abuso sexual de los niños:

- Las imágenes y el material autoproducidos ;
- La coerción, la coacción y el chantaje sexuales ;

## A modo de conclusión

El Congreso 2015 del BICE ha permitido compartir una visión multidisciplinaria de las distintas manifestaciones del abuso sexual de menores. Como continuación del mismo y haciendo eco de la experiencia adquirida por el BICE y sus socios en los numerosos años que llevan trabajando sobre el terreno, se hizo pública una Declaración final.

Dirigida a los Estados, a las organizaciones de la sociedad civil y a los medios de comunicación, dicha Declaración tiene por objeto hacer que en las políticas públicas se incorporen todas las dimensiones del abuso sexual contra los menores, desde la prevención hasta la condena del agresor. Asimismo, este texto desempeñará un papel importante como punto de anclaje de las actuaciones del BICE a favor de una mayor incidencia y sensibilización al abuso sexual de los niños, y ello a nivel tanto nacional, como regional e internacional.

## Declaración final

*Cumpliendo* su compromiso en la lucha contra la violencia contra los niños, y en particular el abuso sexual, la Oficina Internacional Católica de la Infancia (BICE) organizó el 20 de mayo en París un Congreso internacional titulado « El abuso sexual de niños, niñas y adolescentes: Mecanismos de protección y resiliencia » con la participación de 29 socios del programa trienal (2015-2017) sobre el tema del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes implementado en 19 países del mundo, así como de representantes de Estados, especialistas internacionales y nacionales y expertos en materia de niñez y de abuso sexual infantil.

*Indicándose* con los términos ‘abuso sexual’ en particular el hecho de:

- dedicarse o realizar actividades sexuales con un niño que, según lo dispuesto por el derecho nacional, no ha alcanzado la edad legal del consentimiento sexual para mantener ese tipo de relaciones;
  - o usando la incitación, la coacción, la fuerza o las amenazas; o
  - o abusando de una posición reconocida de confianza, de autoridad o de influencia sobre el niño, inclusive en la familia misma; o
  - o abusando de una situación de vulnerabilidad del niño, en particular, relacionada con una discapacidad física o mental o con una situación de dependencia;
- explotar a un niño con fines sexuales o para otras prácticas sexuales ilegales;
- explotar a un niño para la producción y difusión de imágenes o de material pornográfico.

*Considerando* que el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes:

- es una plaga que afecta todos los Estados del mundo, prescindiendo de su nivel de desarrollo y de su sistema político, social o económico;
- es un fenómeno difundido en su mayoría en los entornos de confianza y perpetrado por personas en las que confía la víctima o personas que ejercen cierta influencia o autoridad sobre la misma, lo cual agrava su incapacidad para defenderse ;

- 
- La retransmisión en directo de hechos de explotación y abuso sexuales sobre los niños;
  - Los intercambios de palabras y comentarios de carácter sexual y el sexteo;
  - La utilización abusiva de los servicios de hospedaje;
  - El anonimato y la encriptación de los datos/utilización de la red oscura (darknet);
  - La explotación sexual de niños con fines comerciales.

- implica consecuencias traumáticas profundas, duraderas y latentes, tanto a nivel de la integridad como de la salud física, psicológica y psíquica de la víctima, que hacen necesarias unas intervenciones específicas, diligentes y multidisciplinarias ;
- tiene naturaleza insidiosa y disimulada y cobra formas varias y perniciosas, limitando de esta manera la disponibilidad de datos estadísticos fiables articulados según la edad, el sexo y las zonas geográficas, tanto cuantitativa como cualitativamente;
- deja raramente pruebas tangibles o duraderas, fuera de la palabra del niño, la niña o los adolescentes y de eventuales testigos. Lo cual influye en el acceso de la víctima a la justicia y en el restablecimiento de su dignidad y derechos.

## El BICE recomienda

### *a los Estados que:*

#### Marco jurídico

1. Reconozcan y eleven a **infracción el abuso sexual, el intento de abuso, la complicidad activa o pasiva en el abuso contra los niños, niñas y adolescentes** y apliquen efectivamente estas disposiciones legales a los actos u omisiones cometidos en el territorio nacional y en el extranjero por parte de personas residentes bajo su jurisdicción ;
2. Se aseguren de que la definición de abuso sexual, incluyéndose los elementos constitutivos y los medios utilizados, sea lo suficientemente amplia y excluya elementos de cargo, tales como la no resistencia de la víctima<sup>13</sup>, como para evitar el **riesgo de impunidad** de ciertos actos u omisiones que no recaerían en el ámbito del derecho positivo;
3. Establezcan que la **confianza** inspirada por el autor, su **posición de autoridad** o cualquier otro medio encaminado a **viciar el consentimiento** de la víctima y a **debilitar, hibernar** e incluso **destruir sus defensas**, constituyan **circunstancias agravantes** ;
4. Dispongan **medidas conservatorias** encaminadas a proteger al niño, la niña o los adolescentes del peligro y de los supuestos riesgos de abuso así como de la posible agravación de las consecuencias inminentes;
5. Determinen la **edad mínima razonable** por debajo de la que cualquier actividad de naturaleza sexual de adultos con niños, niñas y adolescentes sería sancionada por la ley; garanticen la protección de los niños, niñas y adolescentes que superaron la edad mínima prevista, y apliquen sanciones disuasivas;
6. Dispongan que el **plazo de prescripción** para cualquier abuso sexual corra a partir de **la mayoría de edad** de la víctima, es decir a los 18 años o más según disponga la legislación nacional.

#### Prevención, protección y asistencia

1. Desde un enfoque basado en los derechos de la infancia y completado por un enfoque basado en la protección social:
  - a. desarrollen políticas de **prevención** según un enfoque holístico tomando en cuenta los recursos y capacidades protectoras de los adultos, de las familias y comunidades, así como mecanismos institucionales de promoción de los derechos, de prevención y protección efectiva de las víctimas;
  - b. doten estas políticas de los recursos necesarios y las articulen entorno a la lucha contra los silencios, las actitudes y las prácticas que perpetran los abusos sexuales; y lleven a cabo intervenciones encaminadas a la **detección** para identificar los factores de riesgo y las primeras señales, y la **descripción** para facilitar la presentación y la **instrucción** o investigación de las denuncias ;

---

<sup>13</sup> Las circunstancias del abuso sexual, incluso las estrategias, la astucia, la coacción, la autoridad, pueden aniquilar las defensas de la víctima y exponerla a los manejos de su agresor. Por lo tanto, la resistencia o la no resistencia al abuso no puede constituir razonablemente un elemento de prueba de cargo contra la víctima en cuanto la intención de abusar del autor existe.



2. Procedan al **tratamiento** de los casos de abuso sexual con métodos y enfoques multidisciplinares para favorecer la readaptación física y psicológica de las víctimas y su reinserción en la sociedad, así como al **seguimiento** para restablecer plenamente al niño en su dignidad y sus derechos, incluso por vía **judicial**;
3. Doten las estructuras de protección y los servicios de cuidadores<sup>14</sup>, de acompañamiento y de formación de una **política interna de protección del niño, la niña y los adolescentes**<sup>15</sup> encaminada a favorecer/crear un ambiente protector de los derechos de la infancia en los entornos de confianza;
4. Acrecienten las capacidades de los profesionales estatales y no estatales con relación a su **obligación de diligencia** para con los niños, las niñas y los adolescentes bajo su responsabilidad, la prevención del abuso, la **interdicción** categórica de practicar cualquier tipo de actividad sexual con los niños, niñas y adolescentes la **detección de las señales y síntomas** de abusos sexuales, la **descripción y dirección** a los servicios apropiados de acompañamiento y **cuidado**;
5. Instituyan o refuercen un servicio de **asistencia telefónica, gratuito, accesible y operativo** permanentemente para **escuchar, atender y orientar** a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, víctimas o testigos hacia los servicios de **atención psicológica, médica, legal y de apoyo** donde los niños, niñas y adolescentes puedan hablar con toda **confianza** y con la garantía de la **confidencialidad**;
6. Desarrollen una política de asistencia y protección de la **familia** encaminada especialmente a **concientizar y formar** a los **padres y madres** sobre la **paternidad positiva** y la **detección** de los síntomas así como sobre el recurso a los servicios de escucha, de acompañamiento y apoyo;
7. Creen **puntos focales de coordinación** en los servicios estatales para llevar a cabo intervenciones en el ámbito de la **prevención**, de la **protección** y de la **asistencia** a las víctimas y a las familias a fin de facilitar la relación y la colaboración entre los servicios de atención y cuidados complementarios ;
8. Incorporen en las **prácticas y métodos de acompañamiento** de los servicios estatales incentivos laborales basados en el **potencial de resiliencia**<sup>16</sup> del niño, la niña y los adolescentes en situación de riesgo o víctima, que podrían inspirar la políticas públicas de prevención y las medidas terapéuticas, sin reemplazar las mismas;
9. Institucionalicen una **cooperación** en los Estados y entre los mismos, incluso el **intercambio y la puesta en común de los datos y las investigaciones transfronterizas, facilitar la extradición de los autores** (presuntos) de abusos sexuales así como el **fichado** de los autores condenados o presuntos;
10. Incorporen en los **programas escolares módulos de formación** para un empleo de Internet y de las redes sociales informado, sensato y respetuoso con los demás, y posibiliten que los niños, niñas y adolescentes puedan **señalar y describir /denunciar** a los servicios de referencia casos de abuso sexual en cuanto víctimas o testigos, concientizándolos asimismo sobre los efectos negativos del silencio en las víctimas y potenciales víctimas;
11. Instituyan dispositivos apropiados de **escucha activa** de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo, víctimas o testigos para que su declaración se haga según los métodos y procedimientos apropiados con profesionales capacitados para ese fin, garantizando la seguridad del niño testigo ;
12. Favorezcan el **acceso** de los niños víctimas o testigos a la **justicia**, en particular con la **asistencia jurídica** y la **recogida de pruebas**, privilegiando el **interés superior del niño** como elemento determinante en toda decisión final;
13. Adopten **Las líneas directrices de las Naciones Unidas sobre protección sustitutiva para los niños**<sup>17</sup> a fin de refrenar los **factores de riesgo** para los niños, niñas y adolescentes<sup>18</sup> y favorecer la **detección** de

---

<sup>14</sup> Según la interpretación del Comité de los derechos del niño del párrafo 1 del artículo 19 de la Convención sobre los derechos del niño, se entienden por "cuidadores", "los padres, [...] un representante legal o [...] cualquier otra persona que [...] tenga [al niño] a su cargo", comprende a las personas con una clara responsabilidad legal, ética profesional o cultural reconocida respecto de la seguridad, la salud, el desarrollo y el bienestar del niño, principalmente los padres, los padres de acogida, los padres adoptivos, los cuidadores en régimen de *kafalah* del derecho islámico, los tutores y los miembros de la familia extensa y de la comunidad; el personal de los centros de enseñanza, las escuelas y los jardines de infancia; los cuidadores de niños empleados por los padres; los animadores y entrenadores, incluidos los supervisores de las asociaciones juveniles; los empleadores o supervisores en el lugar de trabajo, y el personal de las instituciones (públicas y privadas) encargado de la atención de niños, como los adultos responsables en los centros de atención de la salud, los centros correccionales de menores y los centros de día y los hogares y residencias. En el caso de los niños no acompañados, el cuidador *de facto* es el Estado.

<sup>15</sup> "Política interna de protección del niño, Guía para las organizaciones que acogen y acompañan a niños, niñas y adolescentes, "BICE, París 2014. Ver en particular la ficha No 12, p.61.

<sup>16</sup> Cf Bibliografía abajo.

<sup>17</sup> Doc. ONU, A/RES/64/142(2009), Estas Directrices se dirigen esencialmente a los niños desatendidos o privados del cuidado de sus padres.

las señales con el fin de intervenir cuanto antes y **de manera más apropiada con medidas preventivas específicas** y concretas.

**a las organizaciones de la sociedad civil que:**

1. Adopten un **enfoque multidisciplinario** con **equipos pluridisciplinarios** y **métodos inspirados por la resiliencia**, a la luz del principio del interés superior del niño;
2. Contribuyan a levantar los **tabúes** que rodean la problemática de los abusos sexuales mediante **campañas de sensibilización, investigaciones documentadas** sobre las distintas manifestaciones del abuso sexual y **programas de acción** con los distintos medios de comunicación;
3. Participen a todos los niveles en las **acciones de promoción y defensa**, en particular mediante **informes alternativos de seguimiento** de las recomendaciones pertinentes formuladas por los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de supervisión de los derechos del niño;
4. Desarrollen **colaboraciones multifacéticas** y fomenten **el refuerzo de las capacidades** mediante **módulos de formación continua** dirigidos a los profesionales de las estructuras de protección, a los cuidadores, magistrados, policías, docentes, médicos, terapeutas, asistentes sociales y medios de comunicación<sup>19</sup> ;
5. Den prioridad a la **sensibilización** con la **participación activa de los niños, niñas y adolescentes** como sujetos y actores de sus derechos, con el fin de garantizar el respeto de sus opiniones en las decisiones que les conciernen;
6. Lleven a cabo **actividades comunitarias** dirigidas en particular a los **enlaces comunitarios** (responsables de los centros comunitarios, líderes religiosos, dirigentes comunitarios, jefes tradicionales, entre otros) y a **las familias**, en las que se aborde su **responsabilidad como actores de protección**, su función de **vigilancia** en la sociedad, su papel de **informantes** en caso de abuso, y su **deber de diligencia** en lo que se refiere a asistencia, atención y preocupación por el bienestar del niño, la niña o los adolescentes;
7. Luchen mediante **la información, la formación y la sensibilización** contra el abuso sexual por medio de Internet y de las redes sociales, siendo éstos lugares donde las conexiones entre las personas y los sitios de pornografía infantil, el acoso cibernético, la producción, el almacenamiento y la distribución de **material de pornografía infantil** y de cualquier otro tipo de cebo para sexo, alimentan a **pedófilos, turistas sexuales** y otras personas que desean aprovecharse de la ingenuidad de los niños, niñas y de los adolescentes para abusar de ellos;
8. Velen por que se amplifiquen el **potencial de resiliencia** y los **factores de protección** de los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y víctimas, a través de una **mirada benevolente**, un **acompañamiento positivo**, un **estímulo** a sus fuerzas y energías intrínsecas, la creación de un **entorno social** propicio para el desarrollo de sus **recursos interiores de transformación**, con el fin de apoyar su **rehabilitación** y su **reinserción** social y profesional.

**a los medios de comunicación que:**

1. Contribuyan, mediante la **difusión de publicaciones** relativas al abuso sexual, programas, espacios y **contenidos educativos y pedagógicos**, a la **sensibilización** y a la **transformación de los comportamientos**, así como a la lucha contra las **prácticas** que pueden alentar, por omisión o acción, actos sexuales contra los niños, niñas y adolescentes;
2. Velen por que los casos de abusos sexuales se traten respetando **la dignidad y los derechos** de los niños, en conformidad con los principios de **confidencialidad**, de **no discriminación** y **no estigmatización**, de la **integridad física y moral**, y del **respeto de la vida privada** del niño, la niña o los adolescentes;

---

<sup>18</sup> Resultan más vulnerables y por lo tanto más expuestos los niños no acompañados, los niños que viven en las zonas turísticas donde se practica el turismo sexual, los niños que tienen acceso a Internet y a las redes sociales sin protección, los niños con discapacidad física o mental, los niños víctimas de conflictos, los niños que viven en contextos familiares frágiles y vulnerables o en situación de pobreza extrema, los niños en situación de ruptura social y familiar, los niños en privación de libertad, los niños víctimas de servidumbre por deudas, de la trata de seres humanos y de trabajos forzados u otras formas peores de trabajo infantil, los niños desatendidos por sus padres, los niños que viven en residencias, hogares de acogida, guarderías especiales, los niños víctimas de exclusión social y discriminación, los niños pertenecientes a minorías o a poblaciones autóctonas y los niños de familias con marcada adicción al alcohol o a la droga.

<sup>19</sup> Por medios de comunicación, entendemos la prensa escrita, los medios digitales (sitios Internet, blogs, redes sociales), la televisión y la radio, incluyendo su difusión por Internet.

3. Adopten **líneas directrices de autorregulación** para el procesamiento y la difusión de informaciones que favorezcan la expresión de las opiniones y de las expectativas de los niños, niñas y adolescentes y eviten contenidos erróneos y estereotipados que podrían revictimizarlos.

## Bibliografía no exhaustiva de las publicaciones del BICE relativas al abuso sexual de los niños

Toma de posición del BICE a favor de la *Movilización para la protección de los niños contra el abuso y la explotación sexuales* en « Prevenir el maltrato y el abuso sexual en contra de los niños, niñas y adolescentes, Buenas prácticas de prevención y recomendaciones », BICE, París 2013, pp. 93-113; o en « Política interna de protección del niño – Guía para las organizaciones que acogen y acompañan a niños, niñas y adolescentes », BICE, París 2014, pp.107-121.

- L'exploitation sexuelle des enfants. Analyse du problème – Des solutions courageuses. » Florence BRUCE, BICE, ed. Fayard, 1991 (francés e inglés)
- Explotación sexual. Reflexiones sobre la práctica. Aportes al desarrollo local y políticas públicas. Aportes metodológicos. Cristina CROVARA, BICE, 1996
- Explotación sexual de niñas y jóvenes en América latina. Una reflexión en el camino. Cahiers du BICE
- Enfants et prostitution. Ne me laissez pas tomber », Florence BRUCE, Cahiers du BICE, 1996 (francés e inglés)
- A right to Happiness. Approaches to the Prevention and Psycho-social Recovery of Child Victims of Commercial Sexual Exploitation, (dir. BICE) para el Grupo de ONG para la Convención sobre los derechos del niño, 1996

## Bibliografía no exhaustiva de las publicaciones asociadas al BICE relativas a la resiliencia

- Construire la bientraitance pour un monde sans violence, Guide d'activités pour les enfants et adolescents », BICE, París 2014
- VANISTENDAEL Stefan, Resiliencia y Espiritualidad – El realismo de la fe, Ginebra, 2da ed. 2012
- VANISTENDAEL Stefan, Derechos del niño y resiliencia: dos enfoques fecundos que se enriquecen mutuamente, BICE, Bruselas 2009
- VANISTENDAEL Stefan, *Resiliencia: el reto del cambio de mirada* en « Nuevas miradas sobre la resiliencia, Ampliando ámbitos y prácticas », (Dir. José María Madariaga), ed. Gedisa, Barcelona 2014, pp. 53-67
- VANISTENDAEL Stefan, *Resilience and Spirituality* en « Resilience in Palliative Care, Achievement in Adversity », (Dir. Barbara Monroe y David Oliviere), ed. Oxford University Press 2007, pp.115-135
- VANISTENDAEL Stefan, « La résilience ou le réalisme de l'espérance, Blessé, mais pas vaincu », BICE, Ginebra, 4a ed. 2006
- VANISTENDAEL Stefan et LECOMTE Jacques, *Découvrir et créer du sens. Une composante essentielle du processus de résilience* en « Enfance Majuscule », septiembre-diciembre 2003, pp.14-17
- VANISTENDAEL Stefan, *Humour et résilience: le sourire qui fait vivre* en « Impasses, ratages, échecs. Sources de créativité pour les pratiques systémiques et travail social », (Dir. Julier Claude Roger, Amiguet Olivier), ed. IES, Ginebra 2003, pp.75-99
- VANISTENDAEL Stefan, *La résilience au quotidien* en « La résilience: résister et se construire », (Dir. Michel Manciaux), ed. Médecine et Hygiène, Ginebra 2001, pp. 179-187
- VANISTENDAEL Stefan y LECOMTE Jacques, « Le bonheur est toujours possible, Construire la résilience », ed. Bayard, París 2000; « Voces en acción, 4 Expériences de Bientraitance Promotion des Droits et Prévention de la Violence Sexuelle », BICE, Bruselas 2008

## Acerca del BICE

Creado en 1948, la Oficina Internacional Católica de la Infancia (BICE) es una ONG internacional de derecho francés (1901). La asociación está presente en los 4 continentes y desarrolla proyectos en 25 países para proteger la dignidad y los derechos del niño, inscribiéndose en una perspectiva cristiana. La ONG desarrolla proyectos de prevención, de protección y de reinserción de niños con asociaciones y organismos locales.

El BICE tiene un estatuto consultivo en el Consejo económico y social de la ONU (ECOSOC). Tiene relación operativa con la UNESCO y un estatuto con el Consejo de Europa, la Comisión africana de los derechos humanos y de los pueblos y la Organización internacional de la Francophonie (OIF).

Oficina Internacional católica de la Infancia  
70, boulevard Magenta – 75010 Paris  
01 53 35 01 00 – [contact@bice.org](mailto:contact@bice.org)  
[www.bice.org](http://www.bice.org)